



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1687/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0000849, Ent.N° 2404/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la contratación directa por excepción, para el suministro, instalación e integración a la red existente en el país, en la modalidad "llave en mano", de una "Red de Acceso Móvil Convergente con tecnologías 5G, LTE, LTE-M, NB-IoT y 3G", con sus servicios asociados;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 162/21 de fecha 10/2/21, el Directorio de ANTEL adjudicó la contratación de referencia, sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, a Nokia Uruguay S.A., según su propuesta de fecha 27/1/21, de acuerdo con el siguiente detalle: I) Modalidad Exterior: por un monto máximo total de U\$S 4:327.931,33; y II) Modalidad Plaza: por un monto máximo total de U\$S 3:250.191,07;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 596/21, adoptada en Sesión de fecha 24/03/2021, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que por Resolución N° 1006/21 de fecha 11/08/2021, el Directorio de ANTEL dispuso aprobar el uso de opción del 100% a Nokia Uruguay S.A, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto máximo total de U\$S 4.327.931,33 (Modalidad Exterior) y por un monto máximo total de U\$S 3.250.191,07 (Modalidad Plaza),



TRIBUNAL DE CUENTAS

indicando así mismo que serán de cargo de ANTEL los gastos estimados de U\$S 532.164,28 por concepto de introducción al país de los suministros. Este Tribunal, por Resolución N° 2023/21, adoptada en Sesión de fecha 22/09/2021, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto derivado del uso de la opción;

4) que con fecha 20/05/2022, la División Contrataciones de ANTEL solicitó a la empresa NOKIA URUGUAY S.A. que brindara su consentimiento para tramitar la ampliación del 100% de la contratación original más uso de opción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, por un monto total máximo a adjudicar de U\$S 8.655.862,66 (Modalidad Exterior) y por un monto máximo total de U\$S 6.500.382,14 (Modalidad Plaza), rigiendo las mismas condiciones comerciales, legales y técnicas dispuestas en las Resoluciones N° 162/21 de fecha 10/02/21 y N° 1006/21 de fecha 11/08/21, así como el Acuerdo de Confidencialidad suscripto con fecha 21/10/19 por el plazo de 10 años. Se solicita también una readecuación a la baja de los precios unitarios adjudicados;

5) que con fecha 20/05/2022, la empresa NOKIA brindó por escrito su consentimiento a la ampliación del 100% de referencia, en un todo de acuerdo con las resoluciones citadas por ANTEL, pero manifestando su imposibilidad de realizar un ajuste a los precios, dado el escaso tiempo transcurrido y la compleja situación actual del mercado a nivel global;

6) que con fecha 20/05/2022, la Unidad Registro Presupuestal dio cuenta que los Objetos 177001 perteneciente al Grupo 1 'Bienes de Consumo' y el Objeto 300000 Bienes de Uso, perteneciente al Grupo 3, presentan disponibilidad suficiente para los gastos que se tratan en la reserva 1458; y que los Objetos 177001 perteneciente al Grupo 1 'Bienes de Consumo' y el Objeto 300000 Bienes de Uso, perteneciente al Grupo 3,



TRIBUNAL DE CUENTAS

presentan disponibilidad suficiente, para los gastos que se tratan en la reserva 1457;

7) que con fecha 30/05/2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, luego de un resumen del procedimiento llevado hasta el momento, dio cuenta que:

7.1) si bien la contratación se encuentra operativa, la Gerencia de Área Ingeniería de Redes Móviles, con los avales de la Gerencia de División Técnica de Desarrollo y la Sub Gerencia General Desarrollo Tecnológico, solicitó se tramitara la ampliación del 100% de la contratación (original más uso de opción);

7.2) justifica dicha solicitud la necesidad de continuar desplegando las tecnologías de Acceso Móvil Convergente y de las necesidades próximas resultantes de la planificación de corto y mediano plazo de dicha Gerencia, además del inminente despliegue de una nueva banda 5G. Agrega además que las condiciones económicas siguen siendo convenientes y la contratación se viene desarrollando de manera satisfactoria con la empresa NOKIA;

7.3) legalmente, la ampliación solicitada es posible al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 TOCAF, que establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán incrementarse hasta en un 100% con acuerdo del adjudicatario;

7.4) en relación a la razonabilidad de los precios a la fecha, el área técnica manifiesta en su informe que las condiciones económicas siguen siendo sumamente convenientes;

7.5) atento a lo expuesto y teniendo en cuenta la necesidad de la compra planteada por el área técnica y lo informado por esta respecto a la razonabilidad de los precios adjudicados, sugiere adjudicar la presente contratación en los términos referidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que con fecha 30/05/2022, se verificó el estado de la firma ante el Registro Único de Proveedores del Estado, encontrándose la misma inscrita en estado "Activo", con representación del firmante y personería jurídica acreditada. Se adjunta asimismo una copia del acuerdo de confidencialidad que rigió la contratación original;

9) con por Resolución N° 770/22 de fecha 09/06/2022, el Directorio de ANTEL resolvió aprobar la presente ampliación, al amparo del artículo 74 del TOCAF y sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a favor de NOKIA URUGUAY S.A., por un monto total máximo a adjudicar de U\$S 8.655.862,66 (Modalidad Exterior) y por un monto máximo total de U\$S 6.500.382,14 (Modalidad Plaza), rigiendo en lo demás las resoluciones citadas en el numeral 4° de la presente, y sus homologaciones;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, recaen sobre el mismo objeto y demás condiciones, no se superan los porcentajes legales y se recabó el previo consentimiento de la adjudicataria, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

2) que asimismo, la confidencialidad oportunamente pactada se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 18.381 de fecha 17/10/08;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 8.655.862,66 (Modalidad Exterior) y de U\$S 6.500.382,14

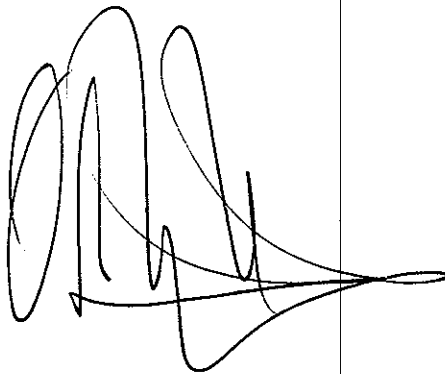


TRIBUNAL DE CUENTAS

(Modalidad Plaza), previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;

- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.